MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITE DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Alberto 21, de mayo del 2013.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
PRESENTE:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 160, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira, el Secretario de Hacienda, Cristian González y el Secretario General Fabiano Lambrecht, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/13 para la **"ADQUISICION DE DESMALESADORAS Y TRACTORCITO CORTA CESPED"**.

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **AVALON S.A.-**
2- **EVD VENTAS Y CIA.**
3- **L y L COMERCIAL.**
4- **TECHNOLOGY COMPANY.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente

Cristian O. González M.
Director de Adm. y Finanzas

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **AVALON S.A.:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La firma **EDV VENTA Y CIA** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La firma **L y L COMERCIAL:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **TECHNOLOGY COMPANY:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- ***De acuerdo al informe del área Técnica, (Servicios Generales), la empresa AVALON S.A., no se adecua a las Especificaciones Técnicas Solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda que se cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la secretaria del área afectada. Por esta razón haciendo u análisis de lo ofertado por la firma mencionada se puede apreciar que la oferta no se adecua a las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, por lo que cabe a este comité desechar la oferta presentada por la firma AVALON SA***

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.

Cristian O. González M.
Director de Adm. y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

ADQUISICION DE DESMALESADORAS Y TRACTORCITO CORTA CESPED

LOTE	OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2	OFERENTE Nº 3
	EDV VENTAS Y CIA	L y L COMERCIAL	TECHNOLOGY COMPANY
1	14.475.000	16.750.000	15.750.000
2	34.850.000	39.150.000	37.850.000
Total	49.325.000	55.900.000	53.600.000

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **L Y L COMERCIAL**, corresponde a la oferta más baja, por lo que se procede a la evaluación correspondiente.

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma EDV VENTAS Y CIA de EDGAR DANIEL VALDEZ**, y se observa que la misma presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, como ser **"Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado"**, Copia de cedula tributaria, Copia de cedula de Identidad, Copia de ultima declaración IVA, Copia de Patente Comercial y la constancia de **SIPE Nro. 1248083** en el cual se halla activo los documentos de carácter formal, así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- Las firmas, **LYL COMERCIAL Y TECHNOLOGY COMPANY,** presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja. Por tanto cabe a este comité desechar las ofertas.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **EDV VENTAS Y CIA de EDGAR DANIEL VALDEZ,**, por un monto total de Gs. 49.325.000, (Guaraníes Cuarenta y nueve millones trescientos veinticinco mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR JURIDICO

LIC. CRISTIAN GONZALEZ
FUNCIONARIO DE HACIENDA

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL